que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a Lourdes Cuéllar Hormigo con D.N.I. número 80044034D.

Último domicilio conocido: C/ Pilar 30 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00213 del ano 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00213 del año 2002, incoado a Da Lourdes Cuéllar Hormigo con D.N.I. número 80044034D, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "La Jaula", sito en Fuente del Maestre, siendo las 4,15 horas del día 4 de agosto de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art° 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art° 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En

el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a II de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Balsera Rosado por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Balsera Rosado con D.N.I. número 76201134H. Último domicilio conocido: Avda. El Pilar 4. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente SEPB-00222 del año 2002 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

En el expediente sancionador SEPB 00222 del año 2002, incoado a D. Antonio Balsera Rosado con D.N.I. número 76201134H, por admisión de menores cuando esté prohibida a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la inspección realizada por funcionarios de la Comisaría de Policía de Don Benito, a la Discoteca de la cual es Vd. titular denominada

"Horacantana", sita en Don Benito a la 1,20 horas del día 11 de agosto de 2002, se comprobó la presencia de los siguientes menores:

- D. Alberto Rodríguez Pinteño, con fecha de nacimiento 17/07/87.
- D. Jhonatan García Cabezas, con fecha de nacimiento 19/01/87.
- D. Francisco Álvarez García Hierro, con fecha de nacimiento 28/08/86.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art° 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art° 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 14 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a María Isabel Barrera Díaz por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número Último domicilio conocido: C/ Carreras 4 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00112 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00112 del año 2002, incoado a Da María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Bar especial denominado "Belle Epoque" siendo las 3,30 horas del día 28 de abril de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, con fecha 18/06/02, alega el denunciado que el local estaba cerrado y se procedía a efectuar la limpieza, encontrándose cuatro personas que por favor personal se encargaron ese día del cierre del local. Propone prueba testifical. Mediante escrito de fecha 20/06/02, firmado de manera diferente, presenta nuevas alegaciones que no concuerdan con las anteriores, ya que en él se dice que después de las 3,00 horas se abren las puertas únicamente para permitir la salida a las personas que se encuentran en el interior.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte se propuso la testifical y de oficio se solicitó, con fecha 27/06/02, de los Agentes actuantes, Informe sobre
las alegaciones de la expedientada así como la Ratificación de la
denuncia de fecha 28/04/02, ratificándose en todos los extremos
de la misma, haciendo constar en cuanto a la Prueba testifical
propuesta que podría estar viciada por tener los testigos relaciones de amistad u otras con la expedientada.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones deducidas en el primer escrito han sido desvirtuadas punto por punto en el Informe emitido por los Agentes denunciantes que resaltan la improcedencia de la prueba testifical propuesta dada las relaciones de amistad de los testigos propuestos